



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A pesar de los acontecimientos producidos recientemente, con las intensas lluvias registradas, en nada cambian el panorama desolador que la sequía y las cenizas emanadas de la erupción del Volcán Puyehue provocaron en vastas zonas de la provincia de Río Negro.

La variabilidad espacial, intensidad y concentración en el tiempo del fenómeno pluviométrico que, en muy poco tiempo derivó en que una gran proporción del agua caída se pierda por escorrentía superficial no siendo aprovechable a los fines agropecuarios y, en el caso de la Región Sur, las precipitaciones tuvieron lugar de Comallo hacia el oeste y de Valcheta hacia el este, quedando el resto de la región prácticamente sin lluvias, produce como consecuencia que la mayor parte de la zona mantuvo su condición de sequía extrema inalterable.

Así, la situación productiva y ambiental de los campos de secano de la Provincia de Río Negro en general, y de la Región Sur en particular se presenta como una de las más angustiantes de los últimos 50 años. La escasez de lluvias, los procesos de erosión y desertificación, unidos al fenómeno de la erupción y emisión de cenizas del Volcán Puyehue a mediados del año pasado, conforman un cuadro de tal magnitud al que el Estado Provincial y Nacional no pueden desatender.

Sólo baste mencionar la merma de agua en las vertientes, la indisponibilidad de agua subterránea, el proceso de desecamiento de la laguna Carrilafquen Chica, del arroyo Maquinchao y de las lagunas medianas y pequeñas de la meseta de Somuncura, como para tener una idea cabal de alcance del fenómeno natural al que se enfrenta el sector productivo y la sociedad en su conjunto.

La Federación de Sociedades Rurales de Río Negro solicitó la tramitación de la prórroga del estado de Emergencia Agropecuario por sequía del sector ganadero rionegrino para el año 2011, en virtud de la continuidad de los efectos de dicho fenómeno climático que entre los años 2005 y 2011 afectó el territorio provincial provocando pérdidas para la producción y para el capital de trabajo en los sectores bovinos, ovinos y caprinos; reiterando en las actuales circunstancias la necesidad de mantener esta situación de emergencia para el año 2012 inclusive.

La ley E n° 4313, había declarado el estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu; y en el artículo 2° de la ley mencionada, se fijaron exenciones de pago al impuesto inmobiliario, patente de automotor y de sellos, respecto de operaciones crediticias de refinanciación vinculadas a la actividad agropecuaria.

La leyes E n° 4509, el Decreto ley n° 1/2011 y la ley n° 4677 prorrogaron dicha situación de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

La ley P n° 4063, que fuera prorrogada por ley P n° 4427 mediante la cual se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos dispuestos en dicha normativa también fue prorrogada a diciembre del 2011.

La Dirección de Ganadería de la Provincia elaboró un Informe de Sequía de la Provincia por los períodos 2010/2011, del cual surge el resultado de las evaluaciones realizadas en las distintas regiones, referidas al estado productivo actual de los distintos establecimientos verificados y su afectación por este fenómeno.

Dicho informe señala que el fenómeno climático ha sido un proceso continuo iniciado en el año 2005 y agravado por el transcurso del tiempo en el cual los productores pecuarios se han visto afectados por una fuerte descapitalización encontrándose sin stock de hacienda, colocándolos en una situación comprometida que afecta su normal producción. Menciona además que aún no se ha dado comienzo a la recuperación del stock de terneros y vientres que han recuperado estado corporal, recién estarían en condiciones de ser comercializados a partir del año 2012, recomendando en consecuencia la prórroga de la condición de desastre agropecuario por sequía de los establecimientos de secano de los correspondientes Departamentos.

Además, surgen como datos relevantes en el informe mencionado la variación de stock y pérdidas estimadas por las condiciones de sequía durante el período 2007-2011 de pesos setecientos veintiséis millones doscientos cincuenta mil (\$ 726.250.000,00) correspondientes a la producción bovina y pesos doscientos cuarenta millones setecientos cincuenta mil (\$ 240.750.000,00) a la producción ovina. Cabe aclarar que lo expuesto es a valores de principios del año 2011 antes del fenómeno de erupción del volcán Puyehue que agravó notablemente la situación.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

De acuerdo a esos informes la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria en reunión del día 14 de febrero de 2011, consideró necesario declarar en Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía por el término de un (1) año, a los productores afectados de los Departamentos, Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Dado que dichas causales persisten y se agudizan a la fecha, es necesario brindar apoyo y asistencia desde el Gobierno de la Provincia de Río Negro, para contrarrestar los efectos graves de esta situación, manteniendo la vigencia de las leyes citadas hasta el 30 de abril de 2013, debido a que se mantienen las condiciones fácticas que determinaron la sanción de las mismas, que no son otras que contar con una norma que garantice la continuidad legal en la protección de la producción.

Es necesario además poner en vigencia en forma inmediata los instrumentos previstos en la n° 4677 que establece el Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región. A los fines de dicha ley, se entendía por estado de emergencia o desastre económico y social, al que se produce cuando factores naturales: climáticos, telúricos, biológicos, físicos, o no naturales: como los fenómenos vinculados al sistema social, imprevisibles o inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren en un área determinada, el funcionamiento y reinversión en establecimientos comerciales, industriales, productivos, turísticos o de servicios en general, impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales o bien cuando los daños ocasionados impliquen el cese total o parcial de dichas actividades.

Crea un Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con funciones para decretar la emergencia o desastre provincial. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el cincuenta por ciento (50%), será declarada en emergencia económica y social. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el ochenta por ciento (80%), será declarada en desastre económico y social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además de los recursos presupuestarios, la ley n° 4677 prevé que el veinte por ciento (20%) de lo percibido por Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (FFHRN) ley Q n° 3322 fuera destinado al Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social para atender dicha problemática; previendo beneficios crediticios, impositivos, en obras públicas y en subsidios para las zonas y productores afectados.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a contar desde 30 de abril del 2012, el plazo establecido en el artículo 1° de la ley E n° 4313 con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma, mediante el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- Se declara en estado de desastre agropecuario al Departamento Bariloche, desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 30 de abril del 2013, con los alcances de la ley E n° 4313.

Artículo 3°.- Prorrogar por doce (12) meses a contar desde 30 de abril del 2012 la vigencia de la ley P n° 4063.

Artículo 4°.- Ampliar durante el año 2012 el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1° de la ley E n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 se efectuará sucesivamente, a continuación del último año del crédito original.

Artículo 5°.- De forma.